



# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 87-2022-PGE/PG

Lima, 10 de mayo de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 92-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 140-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 43-2022-JUS/PGE-OAJ/EATM;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúa con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 17 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece como una de las funciones del/de la Procurador/a General del Estado, ejercer por sí mismo la defensa jurídica del Estado, apersonándose directamente en casos específicos cuando así lo considere pertinente y de acuerdo con las normas del Sistema;



M. CARRUAJULCA Q.



M. VÉLIZ A.



J. PALOMINO R.



# Resolución de la Procuradora General del Estado

**N° 87-2022-PGE/PG**

Que, a través de la Resolución del Procurador General del Estado N° 62-2020-PGE/PG de fecha 11 de noviembre de 2020, se dispuso que la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en las investigaciones recaídas en las carpetas N° 109-2020 y N° 139-2020 que se tramitan en la Fiscalía de la Nación, así como en los procesos penales que de estas se deriven, sea ejercida por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción;

Que, mediante disposición N° 2 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Fiscalía de la Nación dispuso que todas las investigaciones penales del caso, entre ellas la carpeta fiscal N° 139-2020, sea acumulada en la carpeta fiscal N° 109-2020;

Que, a través del escrito de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido por este despacho a la Fiscal de la Nación, se dejó sin efecto la delegación de representación que se había otorgado previamente en favor de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; asumiéndose directamente la representación y defensa del Estado en la carpeta fiscal N° 109-2020;

Que, en su Informe N° 92-2021-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que, al dejar sin efecto el Procurador General del Estado a través del escrito mencionado en el considerando anterior, la delegación de representación otorgada a través de la Resolución del Procurador General del Estado N° 62-2020-PGE/PG en la carpeta fiscal N° 109-2021, corresponde que se emita el acto resolutorio que formalice la conclusión de esa representación;

Que, mediante Memorando N° 140-2022-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 43-2022-JUS/PGE-OAJ/EATM, que opina en sentido favorable para que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio a través del cual se deje sin efecto la Resolución N° 62-2020-PGE/PG de fecha 11 de noviembre de 2020, al devenir en ineficaz la misma luego que el anterior Procurador General del Estado comunicara a la Fiscal de la Nación, su decisión de ejercer directamente la representación y defensa única en la investigación seguida en la carpeta fiscal N° 109-2021, conforme a lo señalado en el numeral 17 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZA.



J. PALOMINO R.



# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 87-2022-PGE/PG

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 62-2020-PGE/PG de fecha 11 de noviembre de 2020.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



M. VÉLIZA.



J. PALOMINO R.

MARIA AURORA CARUA JULCA QUISPE  
Procuradora General del Estado